



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

RESOLUCIÓN DECANAL N° 009-2017-D-FIME

Bellavista, Febrero 23 de 2017.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio Múltiple N° 006-2017-R/UNAC, recepcionado el 23.02.17, enviado por el señor Rector, el Dr. Baldo Olivares Choque, mediante el cual debe conformarse un equipo de autoridades y docentes encargados de dar rápida respuesta a los posibles requerimientos de SUNEDU;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12.2 del **TÍTULO I, CAPÍTULO II, PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES**, del Estatuto UNAC; La universidad se rige por el siguiente principio: El mejoramiento continuo de la calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad;

Que, el Art. 21 del **TÍTULO II EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, CAPÍTULO I, CULTURA DE CALIDAD**, del Estatuto UNAC: La Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional;

Que, el Art. 23 del **TÍTULO II EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, CAPÍTULO I, CULTURA DE CALIDAD**, del Estatuto UNAC: La acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos;

Que, el Art. 34 del **TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO I, GENERALIDADES**, del Estatuto UNAC: La organización académica de la Universidad, se orienta al logro de la formación académica y profesional en pregrado, posgrado, educación continua y a distancia; así como en la creatividad, innovación, liderazgo, emprendimiento e investigación en ciencias, tecnología y humanidades;

Que, el Art. 41 del **TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO I, GENERALIDADES**, del Estatuto UNAC: La Universidad cuenta con una Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC) que integra a las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de las diversas Facultades;

Que, el Art. 28 de la Ley Universitaria 30220 Licenciamiento de Universidades; Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos:

- 28.1 La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes.
- 28.2 Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento.
- 28.3 Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros).
- 28.4 Líneas de investigación a ser desarrolladas.
- 28.5 Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.
- 28.6 Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

28.7 Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Art. 189.22 del Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

1° **Conformar el Equipo Especial de autoridades y docentes, de la FIME para dar respuestas a posibles observaciones de SUNEDU sobre el Licenciamiento;** por el período del 27 de Marzo 2017 al 31 de Diciembre 2017; la cual estará integrada por:

Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY (Director de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía)	(Jefe)
Mg. MARTIN TORIBIO SIHUAY FERNANDEZ (Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía)	(Secretario)
Dr. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO (Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica)	(Miembro)
Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA (Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía)	(Miembro)
Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ (Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica)	(Miembro)
Ing. JORGE LUIS ALEJOS ZELAYA (Director del Departamento Académico de Ingeniería en Energía)	(Miembro)
Mg. NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA (Docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía)	(Miembro)
Lic. ANDRES COLLANTE HUANTO (Docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía)	(Miembro)

2°.- **Indicar**, al Jefe del Equipo que una vez recibida la presente Resolución tendrá que coordinar con la Directora de la DUGAC Prof. Ing. Gladys Reina para establecer que la preparación, presentación y envío de la documentación de su unidad, sea pertinente, libre de errores, completa y dentro del plazo otorgado por la SUNEDU.

3°.- **Transcribir**, la presente Resolución al Rector, Dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía
DR. JOSÉ HUGO TEJEN CAMPOS
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA
SECRETARIA ACADEMICA
Eco. Guillermo Alonso Gallardo Morales
SECRETARIO ACADEMICO